



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, *Siete (07) de julio* de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Radicado	2019-00768
Decisión	Ordena aviso

Revisado nuevamente las diligencias y encontrándonos en el término de ejecutoria, actuando de conformidad con el artículo 286 del CGP, se advierte que la citación personal dirigida al señor OSCAR DE JESUS VALENCIA VALENCIA, está realizada en debida forma, pues si bien se le precisó en auto del 10 de marzo que la misma tenía una fecha errónea, lo cierto es que, el formato contiene dos fechas, una de ellas es la de la providencia a notificar (como lo precisa el artículo 291 del CGP) y la otra, la de su estado.

Así las cosas, atendiendo que la misma tiene resultado positivo, deberá la parte actora proceder con la notificación por aviso, tal como lo prevé el artículo 292 del Código General del Proceso, en la misma dirección a la que se les envió la citación para notificación personal.

NOTIFIQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

MEDELLIN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. *(06)* fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy *06* de *07* de 2020, a las 8 A.M.

Secretaría